

Los vuelos a los que se van a aplicar las tarifas especiales pertenecen a la red de vuelos regulares de Air Europa Líneas Aéreas S.A.U. con destino Melilla, siempre sujeto a disponibilidad.

Las partes del presente Convenio pactan que las tarifas aplicables en aplicación del presente Convenio serán las siguientes.

1.- Familiares de residentes y nacidos en Melilla no residentes:

- Tarifa de 124.-€ para los vuelos ida y vuelta desde Málaga, gastos de gestión, tasas e impuestos incluidos.

En cualquier caso, esta tarifa está sujeta a modificaciones por incremento o disminución de las tasas que le resulten aplicables.

2.- No residentes en Melilla:

- Tarifa de 214.-€ para los vuelos ida y vuelta desde Málaga, gastos de gestión, tasas e impuestos incluidos.

En cualquier caso, esta tarifa está sujeta a modificaciones por incremento o disminución de las tasas que le resulten aplicables.

Para que el pasajero se pueda beneficiar de esta tarifa especial, debe cumplir los requisitos solicitados por la Ciudad de Melilla y acreditar la documentación específica para ello. Por este motivo la compra de este tipo de billete se podrá hacer personalmente en las agencias de viajes de Viajes Halcón, S.A.U.

CUARTA. - Compromisos de la Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, se compromete a abonar a Viajes Halcón, S.A.U., dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de los documentos y la certificación a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, el importe exacto correspondiente a los descuentos efectuados al amparo del Decreto. A dichos efectos, Viajes Halcón, S.A.U. procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista a la que se transferirá el importe arriba indicado, para su mejor seguimiento y control.

No se fija contraprestación económica alguna a favor de Viajes Halcón, S.A.U. por su colaboración en la aplicación del Decreto, exceptuando los gastos de gestión.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, o persona en quien delegue, quien asumirá la Presidencia de la Comisión, y otro representante de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes de Viajes Halcón S.A.U. actuando como Secretario uno de los miembros de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el debido cumplimiento del Convenio.
- b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo y resolver las cuestiones que se vayan planteando sobre la gestión de las ayudas.
- c) Cualesquiera otras que se deriven de este Convenio.

SEXTA. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Viajes Halcón, S.A.U. y previa la oportuna dotación presupuestaria.

No obstante, lo anterior, las partes podrán resolverlo de mutuo acuerdo y por denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran medida el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra con un preaviso de un (1) mes de antelación como mínimo.

Será causa de extinción del presente Convenio la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas habrá de comunicar a Viajes Halcón, S.A.U.

SÉPTIMA. - Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia de los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.